

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.385 · 1999

LEY 12.385

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.385

LEY 12385

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por ciento ochenta (180) días la vigencia de la Ley
12.303, contados a partir del vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.385. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).